

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 165/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones (Expte n° 757/71-STJ) se considera el trámite de una comunicación telegráfica cursada por el Delegado de la Confederación General del Trabajo en Río Negro al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando la pronta habilitación y puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelaciones y del Trabajo de la IIIa. Circunscripción Judicial.

II. Que, derivadas las actuaciones a la Subsecretaría de Justicia y Asuntos Inmobiliarios, esta dependencia del Ministerio de Gobierno se dirige a la Presidencia del Cuerpo solicitando tenga a bien “elevar” un “proyecto de repuesta para la firma del señor Gobernador”.

III. Que, corrida vista, el señor Procurador General dictamina haciendo constar la improcedencia del trámite, por razones de estilo y por la subordinación de poderes implicaría acceder a lo peticionado.

IV. Que el Cuerpo comparte en todos sus términos el dictamen producido por Procuración General, dictamen que hace suyo en un todo.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Remitir estas actuaciones, en devolución, al Poder Ejecutivo Provincial, en razón de los fundamentos consignados en los Considerandos de la presente Acordada, con nota de estilo.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.